



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de ABRIL de 2020.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 30, obran Decretos N° 1084/2020 al 1147/2020, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1º al 15 de abril de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

Impreso el día 16/04/2020; consta de 30 páginas. -



DECRETO N° 1084/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARÉSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días a contar el la sanción del presente, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal, bajo la Ordenanza de Contabilidad y demás normas contables municipales, hasta el dictado de su reanudación, de forma expresa.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1085/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, desde el día 1° de abril del año 2020 y hasta el día 12 de abril del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1086/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 42.120,00) para la prestación de servicios en el acompañamiento en diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 42.120,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1087/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 141.966,00), por la prestación de servicios en diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT N° 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 141.966,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9825/6 titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 072031292000000982568, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1088/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 51.480,00), por los servicios llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 51.480,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 22 de febrero del año 2020 y hasta el día 25 de febrero del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1089/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 32.760,00), por los servicios llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil, dependientes de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 32.760,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio en



diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1090/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), para la prestación de servicios consistentes en la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de febrero del año 2020 y 28 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Hábitat- Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1091/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 3, confeccionado en fecha 01/04/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1092/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano perteneciente a la Secretaría de Hábitat, durante el período comprendido entre los días 15 de febrero del corriente año y 14 de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 17.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1093/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en estacionamiento medido nocturno de Carnaval, durante los días 1/02/2020, 15/02/2020, 22/02/2020 y 23/02/2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1094/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 30 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 52.797, representada por su Presidenta Señora Celeste Daiana BREDLE, el cual tiene por objeto la prestación de servicios a los efectos de la separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros desde el día 1° de abril del corriente año hasta el día 30 de junio del año 2020.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1095/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de febrero del año 2020 y 15 de marzo del año 2020, sumadas a las actividades presentadas en nota N° 053/2020, de fecha 16 de marzo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 6.000,00
Lissman, Eduardo Francisco	20-29766637-2	\$ 6.000,00
Báez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 6.000,00
Larrea, Ricardo Ramón	20-14215208-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1096/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza y mantenimiento de baños pertenecientes a las plazas de la ciudad y Parque Unzué durante el mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 300,00
Rodríguez, Alejandra María José	27-22712658-8	\$ 6.000,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 5.040,00
Lencina, Susana	27-30789194-3	\$ 2.160,00
Rojas, Fabiana Noemí	27-20670500-6	\$ 3.360,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.840,00
Peruzzo, Osvaldo Raúl	20-21426816-8	\$ 6.000,00
Galván, Carina	27-22088924-1	\$ 4.800,00
Costa, Victoria	27-30789144-7	\$ 5.280,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-30469545-5	\$ 2.520,00
Chassman, Rubén	20-13689937-7	\$ 6.000,00
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	\$ 1.440,00



Ramírez, Lidia Rosana	27-23051631-1	\$ 1.200,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 3.600,00
Maffei, Ezequiel Matías	20-27601387-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1097/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE la renuncia del Señor Sebastián DÍAZ, DNI N° 29.758.441 al cargo de Subsecretario del Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE al agente de planta permanente Sebastián DÍAZ, DNI N° 29.758.441, Legajo N° 2316, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, LICENCIA POLÍTICA sin goce de haberes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 111° del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en virtud de haber sido designado Director de la dependencia local de Administración Nacional de la Seguridad Social, mediante Resolución del Poder Ejecutivo Nacional N° IF-2020-14445054-ANSES-DGRH, de fecha 5 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- La licencia otorgada en el artículo precedente se extenderá hasta tanto el agente permanezca en las funciones que le dieran origen, solicitando oportunamente su reincorporación a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido el mandato, el Señor DÍAZ, quedará encuadrado en la categoría y funciones que desempeñara en este Municipio como agente de planta permanente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1098/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de febrero del año 2020 y 15 de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Legaría, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 4.500,00
Dearte, Delfina	27-39256063-2	\$ 1.000,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 1.300,00
Lemes, Eunice Silvana	27-30451715-3	\$ 1.800,00
De la Fuente, Lucca Juan Facundo	20-40991520-6	\$ 1.500,00
Lencina, Emanuel	20-40806341-9	\$ 1.500,00
Picullo, Micaela Adriana	27-40159482-0	\$ 6.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 3.500,00



Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Silva, Lidia Valeria	27-24596847-2	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 6.000,00
Bermúdez, Silvia Mabel	27-12385690-8	\$ 6.000,00
Villegas, Agustina Beatriz	27-39840267-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 6.000,00
Pulido, Esteban Joaquín	20-36318251-9	\$ 1.000,00
Filippi, Luciano Ernesto	20-36318711-1	\$ 1.000,00
Laborde, Hernán David	20-20243387-2	\$ 2.000,00
Viera, Alan Daniel	20-38570333-4	\$ 1.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 1.000,00
Ríos, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 4.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 6.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 2.000,00
Medina Faiad, Naúm Ignacio	20-33806950-3	\$ 2.500,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 6.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
López, Esteban Raúl	20-31658423-4	\$ 4.500,00
Laclau, Ignacio Tomás	20-40047513-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1099/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de febrero del año 2020 y 15 de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.700,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Cabellier, Elba Nélidea	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 4.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 5.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 10.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 5.400,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 10.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 10.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 4.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Rodríguez, María Valeria	23-23331325-4	\$ 3.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 6.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 10.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.200,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 4.715,00



Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.500,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1100/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito del Área de Veterinaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 con domicilio en calle Andrade N° 727, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1101/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito del Área de Veterinaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1102/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo a junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1103/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de QUINIENTOS (500) paquetes de fideos seco, (variedad guisero, relleno sin presentación, paquete por 500 GR), QUINIENTOS (500) kilogramos de tomate (tipo común, estado en puré, agregado sin, presentación en tetrabrik, peso por 530 Kg.), UN MIL SETECECIENTOS VEINTE (1.720) paquetes de alimento dietético (barra de cereal), QUINIENTAS (500) botellas de aceite comestibles, (tipo mezcla en botella de plástico, capacidad 1L), QUINIENTOS (500) paquetes de cacao, (tipo solubilizado dulce, estado polvo, presentación caja por 200 Grs.), QUINIENTOS (500) paquetes de lentejas (estado natural, envase bolsa plástica, peso 500gr.), QUINIENTOS (500) paquetes de harina, (tipo de trigo 000, peso 1kg, presentación paquete), QUINIENTOS (500) frascos de mermelada, (sabor variado, tipo untable, presentación frasco plástico, peso 454 Gr.), QUINIENTOS (500) paquetes de azúcar (tipo "A" común, estado blanca molida, peso 1000 Gr., envase bolsa de polietileno), QUINIENTOS (500) paquetes de harina (tipo de maíz, peso 1kg, presentación en paquetes), al Proveedor Santiago BACIGALUPO "MEDIA NARANJA", CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO "MEDIA NARANJA", CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad de San José de Gualeguaychú por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SIESCIENTOS OCHENTA (\$ 292.680,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1104/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de febrero del año 2020 y 15 de marzo del año 2020:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1105/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 971/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de marzo del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 del “Banco ICBC” titularidad de la Asociación Protectora de Animales “PATITAS”, debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.”.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1106/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Maximiliano NÍSSERO, CUIT/CUIL N° 20-33416247-9, domiciliado en calle La Rioja N° 970 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo NÍSSERO, CUIT/CUIL N° 20-33416247-9, domiciliado en calle La Rioja N° 970 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios profesionales por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS



VEINTE MIL (\$ 20.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: PASSS - Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1107/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías respecto a la contratación con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 30 de abril del año 2020 del Señor Samuel Mauricio LITVACK, DNI N° 40.159.189, domiciliado en calle Aguirre N° 1.946 de esta ciudad, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección referida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Samuel Mauricio LITVACK, CUIT N° 20-40159189-4 hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00) con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 hasta el día 30 de abril del año 2020 inclusive, en concepto de honorarios, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora 18 - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Dependencia DINFNT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1108/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, CUIT N°27-2183553-1 domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla servicios inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia referida, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, CUIT N° 27-2183553-1, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por el período comprendido entre los meses de enero del año 2020 y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.1

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora 50 - Dirección de Cooperativas - Dependencia DCOOPE - Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1109/2020.

Expte. N° 1225/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Cordón Cuneta y Badenes "Hermanas Mercedarias y Mons. E. Angelelli", en calle Hermanas Mercedarias entre calles Alberto Arigos de Elías y Doello Jurado; calle Monseñor E. Angelelli entre calles Julio Irazusta y Dr. Juan J. Nágera de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 56.023,36) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000496	\$ 53.222,19	Pesos cincuenta y tres mil doscientos veintidós con diecinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000497	\$ 2.801,17	Pesos dos mil ochocientos uno con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Angelelli y Hnas Mercedarias - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1110/2020.

Expte. N° 1224/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 210.172,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000135	\$ 210.172,00	Pesos doscientos diez mil ciento setenta y dos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1111/2020.

Expte. N° 1223/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Platea Principal Multideportivo – Programa Integral Hábitat Suburbio Norte – 1º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 322.050,96) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000037	\$ 305.948,41	Pesos trescientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y un centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000038	\$ 16.102,55	Pesos dieciséis mil ciento dos con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de

Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Hábitat. Hábitat Norte- Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1112/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1113/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1114/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de marzo del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1115/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de marzo del año 2020.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1116/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de marzo del año 2020.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1117/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de marzo del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1118/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualaguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1119/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia



y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1120/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE, como única fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período marzo del corriente año, el día 30 de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE, como fecha de vencimiento para la Tasa por inspección Sanitaria, Higiene, profilaxis y Seguridad para la declaración Jurada correspondiente al mes de marzo, el día 24 de abril del año 2020, con excepción a los contribuyentes incluidos en el inciso g) del artículo 25º del código Tributario Municipal N° 10.287/1997 Parte Especial con la actividad de "Bancos" y "Comunicaciones Telefónicas".

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE, como fecha de vencimiento el día 30 de abril del año 2020 para todos los convenios cuyas cuotas sean exigibles en el corriente mes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1121/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de veinticinco mil kilogramos (25.000 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 859.100,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1122/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualaguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualaguaychú, correspondientes al mes de abril del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 22.500,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 9.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 22.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 22.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 22.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 22.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 22.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 12.000,00
Fisher, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 13.200,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 13.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1123/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallo Aranovich, Valeria Paola	27-33811429-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1124/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1125/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), conforme Factura "C" N° 00003-00000032, de fecha 01/04/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1126/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Néstor Matías HORST, CUIT N° 20-31567135-4, con domicilio en calle Ayacucho N° 1.282 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), conforme Factura "C" N° 00003-00000033, de fecha 01/04/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1127/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), respecto a la adquisición directa de CINCUENTA (50) unidades de alcohol uso medicinal, presentación en gel en bidones por cinco (5) litros, al Proveedor Rubén Armando VITETTA, CUIT N° 20-10964159-7, con domicilio en calle Doello Jurado N° 2.971 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Rubén Armando VITETTA, CUIT N° 20-10964159-7, con domicilio en calle Doello Jurado N° 2.971 de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 175.450,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 58 – C.E Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1128/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, desde el día 13 de abril del año 2020 y hasta el día 26 de abril del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1129/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), respecto a la adquisición directa los siguientes insumos: doscientos sesenta kilogramos (260 kg.) de cebolla tipo común, tamaño parejo, sin brotes, estado natural-unidades; doscientos cuarenta (240 kg.) de zanahoria, estado natural, tipo entera, sin brotes-unidades; cuatrocientos kilogramos (400 kg.) de zapallo, tipo calabaza, presentación entero- unidad; trescientos kilogramos (300 kg.) de papa, tipo blanca, tamaño parejo, sin brotes- unidades; setecientos kilogramos (700 kg.) de naranja, tipo especial, presentación granel- unidades; setecientos kilogramos (700 kg.) de manzana, tipo red elegida, presentación granel – unidades; dos mil doscientas (2.200) latas arvejas, estado remojadas en conserva- presentación lata, peso trescientos ochenta gramos (380 gr.); un mil cien kilogramos (1.100 kg.) de harina, tipo maíz, peso un (1) kilogramo, presentación paquetes; cuatro mil cuatrocientos (4.400) paquetes de fideo seco, variedad guisero, relleno sin presentación, paquete por quinientos kilogramos (500 gr.); cuatro mil cuatrocientas (4.400) unidades de aceite comestible, tipo mezcla, envase botella de plástico, capacidad un (1) litro; dos mil doscientos (2.200) paquetes de yerba, palo con envase, paquete de papel, peso de mil gramos (1000 gr.), al Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN DE PRODUCTORES Y ARTESANOS DOMSELAAR LTDA", CUIT N° 30-71560714-6, con domicilio en calle



San Martín N° 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 010124/4, CBU N° 1910035355003501012445 del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado" de titularidad de "COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN DE PRODUCTORES Y ARTESANOS DOMSELAAR LTDA", CUIT N° 30-71560714-6, con domicilio en calle San Martín N° 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de los insumos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.237.500,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1130/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Sergio Gustavo	20-20361556-7	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1131/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barbosa, Paola Noemí	27-26830827-5	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1132/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cepeda, Ariel Hernán Andrés	20-25266398-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1133/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Zalazar, Jéssica Johana	27-37377086-3	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1134/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Del Valle, Fabricio Rubén	20-22837580-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1135/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS



ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de marzo del año 2020 y hasta el día 5 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1136/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que conforme el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinado por los Decretos de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación, todo el personal municipal que no se encuentre comprendido dentro de los grupos de riesgos determinados por la autoridad de salud, debe estar a disposición - en el caso de ser convocado - y en virtud de las necesidades que se establezcan, para prestar servicios de manera provisoria en cualquier dependencia o Institución, que tienda a garantizar distintas finalidades de Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA por Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1137/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la adquisición de veinticinco mil ciento veinte kilogramos (25.120 kg.) de POLICLORURO DE ALUMINIO a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 863.223,68), conforme Factura "B" N° 0051-00001347 .

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1138/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la adquisición de veintiséis mil setecientos cuarenta kilogramos (26.740 kg.) de POLICLORURO DE ALUMINIO A GRANEL, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 0720000720000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 918.893,36), conforme Factura "B" N° 0051-00001332.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1139/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1140/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1141/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1142/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2020 y hasta el día 12 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1143/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 31 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1144/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 286.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de marzo del año 2020 y hasta el día 11 de abril del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hidricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1145/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de marzo del año 2020 y hasta el día 5 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1146/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 76.600,33) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de febrero del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 76.600,33), conforme Factura "B" N° 2979-00052199, de fecha 29/02/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1147/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Maximiliano NISSERO, CUIT/CUIL N° 20-33416247-9, domiciliado en calle La Rioja N°



970 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de enero del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo NÍSSERO, CUIT/CUIL N° 20-33416247-9, domiciliado en calle La Rioja N° 970 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios profesionales por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.